



OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 229125
Valdivia, 03 de Junio de 2024

0979



SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS
CARLOS ANWANDTER N° 466
OFICINA DE PARTES
Folio 350 05-06-2024 DNE

- ANT.: a) Su oficio ORD.N°0124/2024, de fecha 09.04.2024. "Solicita evaluar propuestas anteproyecto del proceso de revisión PDA de Valdivia".
- b) Resolución Exenta N°533/2011, Facultades Delegadas en Directores Regionales del Servicio.

MAT.: Informa lo solicitado.

DE : OSMÁN OBREQUE SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL SEC LOS RÍOS

A : ALBERTO TACÓN CLAVAÍN
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS RÍOS
CARLOS ANWANDTER N°466 - VALDIVIA

1. Acusamos recibo de lo solicitado en Ant., a) en el cual se solicita revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, en el contexto de elaboración del anteproyecto y participación del comité operativo.
2. Que, el Art. 2° de la Ley N° 18.410, Orgánica de SEC, establece que a este organismo le compete la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.
3. Que, la Ley N° 21.499/2022 del Ministerio de Energía, que "Regula los biocombustibles sólidos", esto es, los elaborados a partir de biomasa, en su Artículo 10°, indica, "Corresponderá a la Superintendencia fiscalizar el cumplimiento de esta ley y sancionar las infracciones que ésta contempla, conforme a las potestades y atribuciones que establece la ley N° 18.410".
4. Que, respecto a vuestra consulta, indicamos lo siguiente:
 - **Artículo 5, Combustibles Prohibidos Residuos.**
"No corresponde a la SEC pronunciarse sobre esta materia. Los residuos de construcción y demolición (RCD) no son considerados Biocombustibles Sólidos, por lo tanto, una vez entré en vigor el reglamento de la ley 21.499 la SEC no tendrá competencia sobre su comercialización.
 - **Artículo 18, Notificación Calefactores Normados.**



Caso:2060302 Acción:3652246 Documento:4068067
V°B° RP.

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3652246&pd=4068067&pc=2060302>

Dirección: Calle Yungay 783, of. 33 y 34, Valdivia, Chile – Fono: +56 232135093 - www.sec.cl



0980
OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 229125
Valdivia, 03 de Junio de 2024



“El listado de artefactos que cumplen con el DS N°39 es accesible para toda la ciudadanía y se encuentra disponible de forma permanente en la página web de la SEC (<https://www.sec.cl/calefactores-a-lena/>).

5. Finalmente, hacemos presente a Ud., que esta Dirección Regional se encuentra dispuesta a colaborar en materia de fiscalización y notificación, una vez que entre en vigor el Reglamento de la Ley 21.499.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

OSMAN OBREQUE SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL SEC
REGIÓN DE LOS RÍOS

OOS/RPO/pgr

Distribución:

- Destinatario: Secretaría Regional Ministerial
- Email: oficinadeparteslosrios@mma.gob.cl
- Archivo SEC los Ríos

Firmado digitalmente por
OSMAN OBREQUE SANDOVAL



Caso:2060302 Acción:3652246 Documento:4068067
V°B° RP.

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3652246&pd=4068067&pc=2060302>

Dirección: Calle Yungay 783, of. 33 y 34, Valdivia, Chile – Fono: +56 232135093 - www.sec.cl